GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 106 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 26 MAYO 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 026-2025093222 de fecha 07 de marzo de 2025, constituido por el Informe N°058-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, Auto Directoral N°210-2025-DREM-SM/D, Informe Legal N° 117-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Resolución Directoral Regional

Nº 106 -2025-GRSM/DREM

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Resolución Directoral Regional

N° 106 -2025-GRSM/DREM

Que, mediante escrito con registro N° 026-2025093222 de fecha 07 de marzo de 2025, Jessica María Aranda Arévalo (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martin (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP" (DIA) para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 058-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 15 de mayo de 2025, elaborado por la Ing.Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Jessica María Aranda Arévalo, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry km 597.40, distrito Cacatachi, provincia y departamento San Martín.

Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 117-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 21 de mayo de 2025, se concluyó APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry km 597.40, distrito Cacatachi, provincia y departamento San Martín, presentado por Jessica María Aranda Arévalo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry km 597.40, distrito Cacatachi, provincia y departamento San Martín, presentado por Jessica María Aranda Arévalo, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 058-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 15 de mayo de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

Resolución Directoral Regional

Nº 106 -2025-GRSM/DREM

ARTÍCULO.-TERCERO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE SAN MARTÍN
RECIBIDO
15 MAY 2025
CONTROL INTERNO
Hora 09:30 am Firma

INFORME N° 058-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela
Especialista ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por Jessica María Aranda Arévalo.

Referencia : Escrito N° 026-2025093222 (07/03/2025)

Fecha : Moyobamba, 14 de mayo de 2025.

TITULAR	: JESSICA MARÍA ARANDA ARÉVALO	
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: CARLO JAVIER PIÑA MAYURI	CIP 122339
	RAMIRO VÁSQUEZ VÁSQUEZ	CIP 33860

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito con registro N° 026-2025093222 de fecha 07 de marzo de 2025, Jessica María Aranda Arévalo (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martin (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 146-2025-GRSM/DREM de fecha 13 de marzo de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 105-2025-DREM-SM/D de fecha 12 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 032-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando a la Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas a la DIA.
- Mediante Escrito N° 026-2025744277 de fecha 20 de marzo de 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones de admisibilidad.
- Mediante Carta N° 177-2025-GRSM/DREM de fecha 26 de marzo de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 119-2025-DREM-SM/D de fecha 25 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 038-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta N° 199-2025-GRSM/DREM de fecha 4 de abril de 2025, se remitió al Titular el Auto Directoral Nº 136-2025-DREM-SM/D de fecha 3 de abril de 2025, sustentado en el Informe Nº 042-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Municipalidad Distrital de Cacatachi.
- Mediante Escrito N° 026-2025763717 de fecha 9 de abril de 2025, el Titular remitió los cargos de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en las Municipalidades indicadas.
- Mediante Carta Nº 217-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de abril de 2025, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral Nº 171-2025-DREM-SM/D de fecha 16 de abril de 2025, sustentado en el Informe Nº 050-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante escrito con registro N° 026-2025012110 de fecha 05 de mayo de 2025, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Objetivo del proyecto

- Instalar una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para la comercialización de combustibles líquidos y GLP Automotor diseñados en base a las normas Ambientales y de Seguridad vigentes, dentro del área de influencia del proyecto.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en la carretera Fernando Belaunde Terry km 597.40, distrito Cacatachi, provincia y departamento San Martín.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN PINUCCIA VASQUEZ DAAME

Tabla 1: Coordenadas de ubicación UTM (WGS84) Zona 18

Vértice	Este	Norte
1	341486.00	9285458.00
2	341405.00	9285452.00
3	341402.00	9285495.00
4	341452.00	9285498.00
5	341453.00	9285487.00

Fuente: Pág. 2 del Resumen Ejecutivo de la DIA

3.3. Área Natural Protegida

El proyecto no se encuentra ubicado en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional.

3.4. Componentes del proyecto.

El área del terreno es de 2,634.50 m², los cuales corresponden a la estación de servicios con Gasocentro de GLP, el área tiene un perímetro de 229.39 m.

a) Componentes a instalar

Cuadro 1: Componentes a instalar

Tipo de Combustible	Componente a Instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas			
Líquidos	Tanques	N°	Capacidad	Producto a almacenar	
		1	12,500 galones	Diesel B5 S50	
		2	12,500 galones	Diesel B5 S50	
		3	12,500 galones	Gasolina Regular	
		4	6,500 galones	Gasolina Regular	
		5	6,500 galones	Gasohol Regular	
		6	6,500 galones	Gasolina Premium	
		Total de Almacenamiento		57 000 galones	
	Islas	N°	Dispensador N°	Producto	N° de Mangueras
		1	1	Diesel B5 S50	2
				Gasolina Regular	2
				Gasolina Premium	2
				Gasohol Regular	2
			2	Diesel B5 S50	2
				Gasolina Regular	2
				Gasolina Premium	2
				Gasohol Regular	2
		2	3	Diesel B5 S50	2
				Gasolina Regular	2
				Gasolina Premium	2

				Gasohol Regular	2
		3	4	Diesel B5 S50	2
				Gasolina Regular	2
				Gasolina Premium	2
				Gasohol Regular	2
Glp	Tanque	N°	Capacidad	Producto a almacenar	
		1	10,000 galones	Glp	
	Islas	N°	Dispensador N°	Producto	N° de Mangueras
		2	1	Glp	2
		3	1	Glp	2

Fuente: Pág. 6 y 7 de la Declaración de Impacto Ambiental

b) Edificaciones

La estación de servicios contará con dos Edificaciones de (02) pisos cada uno, con la siguiente distribución:

- Edificación 1

  Primer nivel: Minimarket
  Segundo Nivel: Minimarket

- Edificación 2

  Primer nivel: Lubricantes, Sala de Personal con servicio higiénico, Servicios higiénicos para varones y mujeres, Cuarto de máquinas.

  Segundo Nivel: Administración y Gerencia

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS SAN MARTIN
RINUCCIA VASQUEZ
DAAME

3.5. Costo de inversión del proyecto.

El Titular señalo que el monto estimado de inversión será $ 320 000.00 (Trescientos veinte mil dólares americanos)

3.6. Cronograma de ejecución de la etapa de construcción del proyecto

El Titular señaló que el tiempo estimado para el desarrollo del proyecto será seis (6) meses.

3.7. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Auto Directoral Nº 136-2025-DREM-SM/D de fecha 3 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 042-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 3 de abril de 2025, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad provincial de San Martín y distrital de Cacatachi, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH).

A través del escrito N° 026-2025763717 de fecha 9 de abril de 2025, el Titular presentó los cargos de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a las Municipalidades indicadas, cuya fecha de recepción corresponde al 8 de abril de 2025.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las Municipalidades

indicadas para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPCAH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Distribución de material informativo", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH. En la observación 1 se revisará los medios de verificación de cumplimiento del mecanismo.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTE

El proyecto no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas, ni Áreas de Conservación Regional, ni en zonas de Amortiguamiento; por lo tanto, no se solicitará opinión técnica vinculante.

V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

5.1. Participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

Observación 1:
En el ítem 8.2. Ejecución del mecanismo de participación ciudadana, indica que el mecanismo elegido corresponde a la distribución de material informativo (tríptico).

Por lo tanto, para verificar el cumplimiento del mecanismo indicado, deberá remitir fotografías fechadas y el padrón de entrega del tríptico a la población del área de influencia.

***Respuesta**: Se verificó en el levantamiento de observaciones de la DIA, que el titular realizó la entrega de trípticos a la población del área de influencia del proyecto, para la cual adjuntó los siguientes medios de verificación:*

- *Fotografías fechadas en la que se aprecia los trípticos entregados, y cuya fecha de entrega corresponde al 02 de mayo de 2025.*
- *Relación de entrega del tríptico.*
- *Tríptico entregado.*

***Conclusión**: observación absuelta.*

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Cuadro 2: Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales

Etapa	Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
					I	Categoría
Construcción	TRABAJOS PRELIMINARES					
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve
			Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve
			Generación	Incremento del	-21	Leve

		de ruido	nivel de ruido		
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
MOVIMIENTO DE TIERRAS					
Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	**Aire**	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	Leve
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
OBRAS CIVILES					
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques de GLP y combustibles líquidos, así como la base para la isla y dispensadores	**AIRE**	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
Carpintería metálica	**Aire**	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS					
Izaje y Montaje mecánico de los	**Aire**	Generación de material	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA MÁRQUEZ
DAAME

	tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho			particulado			
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
			Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
				Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
			Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
				Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
	Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexionado eléctrico y energizado		Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
			Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	PRUEBAS PRE OPERATIVAS						
	Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías		Aire	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
	ACABADOS						
	Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad		Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
			Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-18	Leve
			Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
				Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
Operación	Combustibles Líquidos	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
		Almacenamiento de combustibles líquidos	Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
		Despacho y venta de combustibles líquido	Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Suelo	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN — PINUCCIA VÁSQUEZ — DAAME

			Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
	GLP	Recepción y descarga de GLP	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
		Almacenamiento de GLP	Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Suelo	Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
		Despacho y venta de GLP	Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
	Lavado y engrase de vehículos		Suelo	Generación de lodos, grasas, aceites, efluentes	Alteración a la calidad del suelo	-21	Leve
			Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Compatible
Mantenimiento C.L.	Limpieza y calibración		Aire	Generación de emisiones gaseosas	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Suelo	Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
	Reparaciones y reemplazos		Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Suelo	Derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
Mantenimiento GLP	Inspección y calibración		Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Suelo	Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
	Reparaciones y reemplazos		Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Suelo	Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
Mantenimiento Tanque Séptico	Limpieza de tanque Séptico		Suelo	Generación de natas. lodos, efluentes	Alteración de la calidad del suelo	-21	Leve
Mantenimiento trampa de grasa	Limpieza de trampa de grasa		Suelo	Generación de lodos, grasas, aceites, efluentes	Alteración de la calidad del suelo	-21	Leve

Fuente: Pág. 44 al 47 de la Declaración de Impacto Ambiental

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Cuadro 3: Medidas de manejo ambiental

Etapa	Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas De Manejo Ambiental	
				Medidas	Tipo
CONSTRUCCIÓN	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	**Prevención**
		Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	- Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias	
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	**Prevención**
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	- Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su	

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

				uso.	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	**Mitigación**
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	- Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.	**Prevención**
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	- Todos los trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
	OBRAS CIVILES				
	Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques de GLP y combustibles líquidos, así como la base para la isla y dispensadores	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	**Prevención**
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	**Prevención**
				- Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	**Mitigación**
		Generación	Afectaciones	- Como medida preventiva todos los	**Prevención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PIVUCCIA VASQUEZ
DAAME

		de accidentes laborales	a la salud del trabajador	trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
	Carpintería metálica	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Prevención
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	
				- Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Prevención
				- Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	Mitigación
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	- Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Prevención
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
	INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS				
	Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Prevención
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas	Mitigación

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

				condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.	
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.	**Prevención**
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	- Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc)	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
	Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexionado eléctrico y energizado	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	**Prevención**
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	**Mitigación**
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos	**Prevención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

					con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes	
				PRUEBAS PRE OPERATIVAS		
	Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías		Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	- Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.	**Prevención**
				ACABADOS		
	Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad.	**Prevención**
			Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.	
			Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	- Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
OPERACIÓN	Combustibles Líquidos	**Recepción y descarga de combustibles líquidos**	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoleado, consiste en manifolearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo.	
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon.	

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN PINUCCIA VÁSQUEZ DAAME

					- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	
		Almacenamiento de combustibles líquidos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.	
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	
			Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	- Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	
		Despacho y venta de combustibles líquidos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	- Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.	
			Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	- Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
	GLP	**Recepción y descarga de GLP**	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Para la recuperación de Vapor del GLP se realizará mediante la bomba instalada en. el Camión-Tanque, que presurizará la fase gaseosa del GLP, a fin de realizar el trasvase del GLP líquido de Camión-Tanque al Tanque de Almacenamiento del Gasocentro, y de esa forma permite también la recuperación del vapor.	
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a	

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

					utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.
		Almacenamiento de GLP	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, sistema de recuperación de vapores dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.
			Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	- Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de GLP, así como donde haya manipulación de GLP y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.
		Despacho y venta de GLP	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	- Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
		Lavado y engrase de vehículos	Generación de lodos, grasas, aceites, efluentes	Alteración de la calidad del suelo	- Como medida preventiva la construcción de la trampa de grasa, para el tratamiento de lodos, grasas, aceites, efluentes.
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
MANTENIMIENTO	Mantenimiento C.L.	**Limpieza y calibración**	Generación de emisiones gaseosas	Alteración a la calidad de aire	- Los trabajos de mantenimiento de los componentes del establecimiento serán realizados por personal calificado, previa obtención del Permiso de Trabajo y Permiso de Ingreso a Espacio Confinado, según corresponda, por parte del responsable del Trabajo, a fin de realizarlo adecuadamente y evitar cualquier derrame de algún combustible u otra sustancia. - Cuando los trabajos de mantenimiento impliquen cualquier alteración del cuerpo del tanque o de las tuberías (trabajos de metalmecánica, cambios de accesorios o elementos que involucren conexión o desconexión

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

				de tuberías, etc.), se someterá a dichos componentes, antes de la puesta en servicio del mismo, a la evaluación de la hermeticidad, para lo cual se emitirá los certificados y actas que correspondan, a fin de evitar cualquier derrame de algún combustible.
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Antes de iniciar las labores de Limpieza y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.
		Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.
	Reparaciones y reemplazos	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Antes de iniciar las labores de Reparaciones y Reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.
		Derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo	- Se realizará mantenimiento de las máquinas dispensadoras y equipos con el fin de evitar las fugas de compuestos orgánico volátiles. - El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos que pudieren generarse en las reparaciones y reemplazos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.
Mantenimiento GLP	**Inspección y calibración**	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Antes de iniciar las labores de Inspección y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos

				utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.
		Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.
	Reparaciones y reemplazos	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Antes de iniciar las labores de Reparaciones y Reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.
		Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.
	Mantenimiento de Tanque séptico	Generación de natas, lodos, efluentes	Alteración de la calidad del suelo	- Como medida preventiva los lodos, natas y efluentes generados serán evacuados por el personal autorizado hasta que se haga presente la EO-RS, si es requerido, esto se llevara a cabo dependiendo de la realización del mantenimiento del tanque séptico.
	Mantenimiento de Trampa de grasa	Generación de lodos, grasas, aceites, efluentes	Alteración de la calidad del suelo	- Como medida preventiva los lodos, natas y efluentes generados serán evacuados por el personal autorizado hasta que se haga presente la EO-RS, si es requerido, esto se llevara a cabo dependiendo de la realización del mantenimiento de la trampa de grasa.

Fuente: Pág. 66 al 74 de la Declaración de Impacto Ambiental

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido en la etapa de operación, así como el manejo de los residuos sólidos que se generará.

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambienta

La ubicación del punto de monitoreo de Ruido Ambiental está en función a las actividades de excavación de la fosa de tanques.

Dado que la construcción de la estación de servicios se realizará solo 8 horas diarias, la evaluación del ruido ambiental para el horario diurno se realizará por única vez. Cabe señalar que la estación de servicios se encuentra en zona- de expansión urbana compatible para comercio zonal (CZ) y que de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM los niveles de presión sonora estándar corresponden a 70 dB para el horario diurno.

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

La ubicación de los puntos responde a los criterios respetando ubicaciones a barlovento y sotavento y la dirección predominante del viento (este último obtenido a partir de la de datos monitoreados en campo durante un día) a fin de obtener datos comparables y válidos para hacer seguimiento de la construcción de la estación de servicios. Asimismo, estos no obstaculizarán la circulación de los vehículos.

De acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 010-2019-MINAM, Protocolo Nacional e Monitoreo de Calidad Ambiental de Aire, se ha establecido que los parámetros a evaluar son PM_{10} y $PM_{2.5}$, y serán evaluados por única vez durante la etapa constructiva del establecimiento

c) Ubicación de los puntos de monitoreo ambiental

Cuadro 4: Ubicación punto de monitoreo de ruido y calidad de aire – Construcción

ESTACION DE MUESTREO	COORDENADAS UTM "ZONA 18M"		PARÁMETROS	FRECUENCIA	NORMA LEGAL
	ESTE	NORTE			
R1: Ruido Ambiental: Zona de tanques – Excavación de la fosa de tanques	341412.00	9285490.00	70 dB	UNICA VEZ	D.S. N° 085-2003-PCM
A1- Barlovento Adyacente minimarket	341452.00	9285488.00	PM_{10} – $PM_{2.5}$		D.S. N° 003-2017- MINAM
A2- Sotavento Adyacente salida de EESS	341406.00	9285456.00	PM_{10} – $PM_{2.5}$		D.S. N° 010-2019-MINAM

Fuente: pág. 82 y 83 de la Declaración de Impacto Ambiental

8.2. Etapa operativa del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambiental

Dado que la operación de la estación de servicios se realizará las 24 horas del día, la evaluación del ruido ambiental será en horario diurno y nocturno con una frecuencia trimestral. Cabe señalar que la estación de servicios se encuentra en zona urbana compatible para comercio los niveles de presión sonora estándar corresponden a 70 dB y 60 dB para horario diurno y nocturno respectivamente.

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto del parámetro Benceno con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Contará con dos (02) puntos para el monitoreo de la calidad del aire, establecidos a barlovento y sotavento de la dirección predominante del viento.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de ambiental

Cuadro 5: Ubicación punto de monitoreo calidad de aire y ruido – Operación

PARÁMETRO	PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM "ZONA 18 S"		FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
		ESTE	NORTE		
Benceno (ug/m_3)	A1- Barlovento Adyacente minimarket	341452.00	9285488.00	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
Benceno (ug/m_3)	A2- Sotavento Adyacente salida de EESS	341406.00	9285456.00		D.S. N° 010-2019-MINAM
70dB (diurno) 60Db (nocturno)	R1: Ruido Ambiental - Adyacente a tanque de Glp y cuarto de máquinas	341412.00	9285490.00	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM

Fuente: pág. 84 de la Declaración de Impacto Ambiental

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada *"GESTIÓN AMBIENTAL"* Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial y total de la estación de servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Jessica María Aranda Arévalo, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry km 597.40, distrito Cacatachi, provincia y departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIONES

DERIVAR el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por Jessica María Aranda Arévalo.

XII. ANEXO

Anexo 1: Plano de Monitoreo Ambiental

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 14 de mayo de 2025.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGÉTICOS DREMSM

Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental – etapa de operación

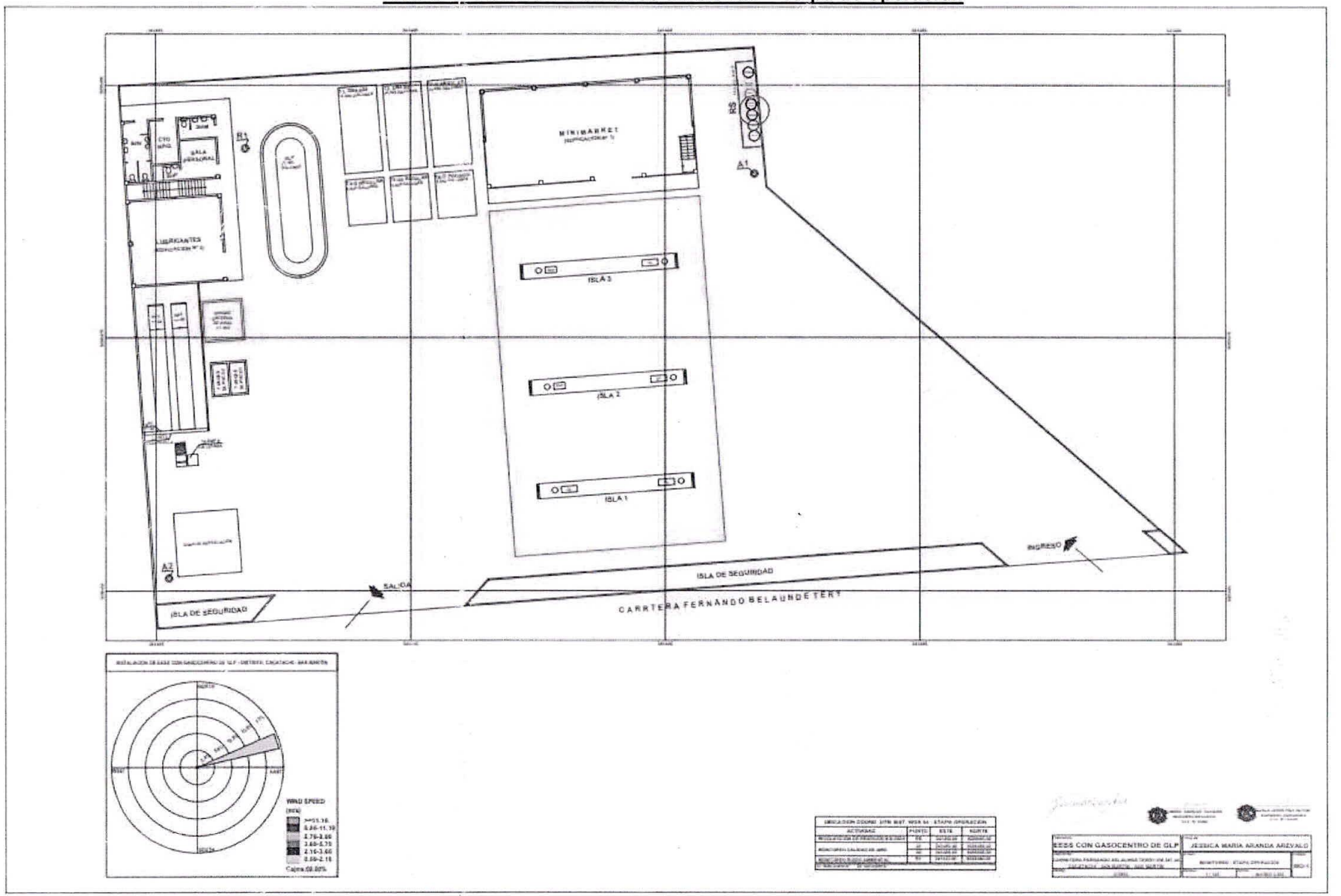

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VASQUEZ
DAAME

AUTO DIRECTORAL N° 210 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 15 MAYO 2025

Visto el Informe Nº 058-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se requiere a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal y proyección de la resolución directoral regional de **APROBACIÓN** de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry km 597.40, distrito Cacatachi, provincia y departamento San Martín, presentado por Jessica María Aranda Arévalo.

NOTIFÍQUESE al Titular.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE SAN MARTIN
RECIBIDO
21 MAY 2025
CONTROL INTERNO
Hora 06:00 Firma

INFORME LEGAL Nº 117-2025-GRSM/DREM/AEFA

Para	:	**Ing. Jose Enrique Celis Escudero** Director Regional de Energía y Minas
Del	:	Abg. Alejandro E. Flores Alegre Especialista legal de la DREM-SM.
Asunto	:	Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por Jessica María Aranda Arévalo.
Referencia	:	- INFORME N° 058-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV - Auto Directoral N°210-2025-DREM-SM/D
Fecha	:	Moyobamba, 21 de mayo de 2025.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
V B
Abg. Alejandro E. Flores
G R S M

Mediante escrito con registro N° 026-2025093222 de fecha 07 de marzo de 2025, Jessica María Aranda Arévalo (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martin (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP" (DIA) para su respectiva evaluación.

Mediante Carta N° 146-2025-GRSM/DREM de fecha 13 de marzo de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 105-2025-DREM-SM/D de fecha 12 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 032-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando a la Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas a la DIA.

Mediante Escrito N° 026-2025744277 de fecha 20 de marzo de 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones de admisibilidad.

Mediante Carta N° 177-2025-GRSM/DREM de fecha 26 de marzo de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 119-2025-DREM-SM/D de fecha 25 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 038-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Carta N° 199-2025-GRSM/DREM de fecha 4 de abril de 2025, se remitió al Titular el Auto Directoral Nº 136-2025-DREM-SM/D de fecha 3 de abril de 2025, sustentado en el Informe Nº 042-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Municipalidad Distrital de Cacatachi.

Mediante Escrito N° 026-2025763717 de fecha 9 de abril de 2025, el Titular remitió los cargos de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en las Municipalidades indicadas.

Mediante Carta N° 217-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de abril de 2025, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 171-2025-DREM-SM/D de fecha 16 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 050-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante escrito con registro N° 026-2025012110 de fecha 05 de mayo de 2025, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

Por medio del Auto Directoral N°210-2025-DREM-SM/D de fecha 15 de mayo de 2025, sustentado en el Informe N° 058-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV se REQUIERE al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, la emisión del informe legal correspondiente a la APROBACIÓN de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry km 597.40, distrito Cacatachi, provincia y departamento San Martín, presentado por Jessica María Aranda Arévalo.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que , el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismpo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS V B Abg. Alejandro L. Flores ORSM

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos del Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma linea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al

Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 058-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 15 de mayo de 2025, elaborado por la Ing.Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Jessica María Aranda Arévalo, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry km 597.40, distrito Cacatachi, provincia y departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR** la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto"Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry km 597.40, distrito Cacatachi, provincia y departamento San Martín, presentado por Jessica María Aranda Arévalo; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIR. REG. ENERGIA Y MINAS

Abg. Alejandro E. Flores Alegre
ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403